



Honorable Concejo Deliberante de Tunuyán
Municipalidad de Tunuyán

"El agua Mineral de nuestro Departamento es patrimonio de los Tunuyaninos, protegamos y administremos este recurso"

República de Siria y Alem - Tunuyán (5560) Mendoza Tel: (02622) 422306 Fax: (02622) 422767 E-mail: hcdtunuyan@yahoo.com.ar

ORDENANZA N° 2544

Tunuyán, 19 de Diciembre de 2.013

VISTO:

La nota presentada por el Ingeniero Agr. Daniel Pizzolato Jefe AER INTA La Consulta, Responsable Sito Piloto Tunuyán, de fecha 22 de noviembre de 2.013, referida a poner en valor al tema Plan de Ordenamiento Territorial de Tunuyán, y

CONSIDERANDO:

Que, se tomado conocimiento de la nota en mención.

Que, durante 2.012 y 2.013 se está trabajando de manera interinstitucional, con base en un convenio entre la Municipalidad de Tunuyán y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la nación, INTA, Gobierno de Mendoza: Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Fundación Instituto de Desarrollo Rural, Instituto de Educación Superior 9-015 del Valle de Uco, con dirección y el apoyo de FAO.

Que, como resultado de este trabajo se encuentran disponibles para su uso: un diagnóstico confeccionado de manera participativa con miembros de la comunidad de los diferentes distritos de Tunuyán y referentes del los principales sectores productivos del departamento, además se cuenta con líneas rectoras de un futuro plan de ordenamiento territorial.

Que, conforme el marco normativo propuesto por la Ley 8051, que en su artículo 4 establece como uno de los objetos específicos del Ordenamiento Territorial el "fortalecer el desarrollo sustentable del territorio, priorizando las acciones provinciales, municipales y sectoriales que garanticen la participación social en cada una de las fases del proceso...", y en su Capítulo 4 establece la responsabilidad de los Municipios en la elaboración de los Planes de Ordenamiento Territorial.

Que, en el ámbito de lo internacional:

- 1) La Declaración de las Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente de Estocolmo de 1.972 ("Cumbre de la Tierra"), Principio 2: Los recursos naturales de la tierra incluidos el aire, el agua, la tierra, la flora y la fauna y especialmente las muestras representativas de los ecosistemas naturales deben preservarse en beneficio de las generaciones presentes y futuras, mediante una cuidadosa planificación u ordenación, según convenga; y Principio 21: De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de explotar sus propios recursos en aplicación de su propia política ambiental y la obligación de asegurar que las actividades que se lleven a cabo dentro de su jurisdicción o bajo su control no perjudiquen al medio de otros Estados o de Zonas fuera de toda jurisdicción nacional.
- 2) El Informe "Nuestro Futuro Común" de la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo de 1.987, Parte I, Capítulo 2, Punto 1, se utiliza el término desarrollo para referirse al tipos de desarrollo que satisface las necesidades de la generación actual sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE TUNUYÁN
MENDOZA

- 3) El Documento Final "Nuestra Propia Agenda sobre Desarrollo y Medio Ambiente" de la Comisión de Desarrollo y Medio Ambiente de América latina y el Caribe de México D.F. de 1.991, Punto 106: El ordenamiento territorial (...) una herramienta fundamental para alcanzar el desarrollo sustentable (...) un instrumento para introducir la racionalidad, tanto ambiental como económica, en el proceso de explotación de los recursos naturales; y Punto 107: consecuentemente, la práctica del ordenamiento territorial debía integrarse a cualquier proceso de planificación del desarrollo, y asociarse estrechamente a las políticas financieras (...)
- 4) La Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y el Desarrollo de Río de Janeiro de 1.992, Principio 1: Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sustentable. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza; y Principio 3: El derecho al desarrollo debe ejercerse de tal manera que responda de forma equitativa a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras.
- 5) La Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sustentable de Johannesburgo de 2.002, principio 40, inciso b): la agricultura cumple una función decisiva en la satisfacción de las necesidades de una población mundial cada vez mayor y está indisolublemente vinculada a la erradicación de la pobreza, especialmente en los países en desarrollo (...). La agricultura y el desarrollo rural sostenible son fundamentales para que pueda aplicarse un criterio integrado encaminado a lograr de manera ecológicamente sostenible el incremento de la producción de alimentos y el mejoramiento de la seguridad alimentaria y de los alimentos. Ello entrañaría la adopción, en todos los planos, de medidas encaminadas a: (...) b) Formular y aplicar planes integrados de ordenamiento de la tierra y de uso del agua basados en la utilización sostenible de los recursos renovables y en la evaluación integrada de los recursos socioeconómicos y ambientales, y fortalecer la capacidad de los gobiernos, las autoridades locales y las comunidades de supervisar y gestionar la cantidad y calidad de los recursos hídricos.
- 6) El Documento Final "El Futuro que queremos" de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible de Río de Janeiro de 2.012, Punto 3: (...) es necesario incorporar aún más el desarrollo sostenible en todos los niveles, integrando sus aspectos económicos, sociales y ambientales (...); y Punto 4: (...) la erradicación de la pobreza, la modificación de las modalidades insostenibles y la promoción de modalidades sostenibles de producción y consumo, y la protección y ordenación de la base de recursos naturales de desarrollo económico y social son objetivos generales y requisitos indispensables del desarrollo sostenible (...).
- 7) La Resolución 64/292 del 28 de julio de 2.010 de la Asamblea General de las Naciones Unidas donde reconoció explícitamente el D.H. al agua y al saneamiento, como esenciales para la realización de todos los derechos humanos.
- 8) La Constitución de la Nación Argentina, artículo 41, párrafo primero: Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras, y tienen el deber de preservarlo; artículo 43, párrafo segundo, que reconoce al ambiente como (...) derecho de incidencia colectiva (...); y artículo 75, inciso 19°, apartado segundo: Corresponde al Congreso (...) 19. Proveer al crecimiento armónico de la Nación y al

doblamiento de su territorio; promover políticas diferenciadas que tiendan a equilibrar el desigual desarrollo relativo de provincias y regiones.

9) La ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental 25.675/02 (Ley General del Ambiente), artículo 4: La interpretación y aplicación de la presente ley, y de toda otra norma a través de la cual se ejecute la política Ambiental, estarán sujetas al cumplimiento de los siguientes principios: (...) Principio de sustentabilidad; el desarrollo económico y social y el aprovechamiento de los recursos naturales deberán realizarse a través de una gestión apropiada del ambiente, de manera tal, que no comprometa las posibilidades de las generaciones presentes y futuras; artículo 8, inciso 1: Los instrumentos de la política y la gestión ambiental serán los siguientes: 1.El ordenamiento ambiental del territorio; artículo 9 El ordenamiento ambiental desarrollará la estructura de funcionamiento global del territorio de la Nación y se generan mediante la coordinación interjurisdiccional entre los municipios y las provincias, y de éstas y la ciudad de Buenos Aires con la Nación, a través del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA); el mismo deberá considerar la concertación de intereses de los distintos sectores de la sociedad entre sí, y de éstos con la administración pública; y artículo 10: El proceso de ordenamiento ambiental, teniendo en cuenta los aspectos políticos, físicos, sociales, tecnológicos, culturales, económicos, jurídicos y ecológicos de la realidad local, regional y nacional, deberá asegurar el uso ambientalmente adecuado de los recursos ambientales, posibilitar la máxima producción y utilización de los diferentes ecosistemas, garantizar la mínima degradación y desaprovechamiento y promover la participación social, en las decisiones fundamentales del desarrollo de asentamientos humanos, se deberá considerar, en forma prioritaria: a) La vocación de cada zona o región, en función de los recursos ambientales y la sustentabilidad social, económica y ecológica; b) La distribución de la población y sus características particulares; c) La naturaleza y las características particulares de los diferentes biomas; d) Las alteraciones existentes en los biomas por efecto de los asentamientos humanos, de las actividades económicas o de otras actividades humanas o fenómenos naturales; e) La conservación y protección de ecosistemas significativos.

10) La Ley 26.331/07 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, artículo 3, inciso a): Son objetivos de la presente ley: a) Promover la conservación mediante el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos y la regulación de la expansión de la frontera agropecuaria y de cualquier otro cambio de uso de suelo; y artículo 4: A los efectos de la presente ley, se entiende por –Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos: a la norma que basada en los criterios de sostenibilidad ambiental establecidos en el Anexo de la presente ley zonifica territorialmente el área de los bosques nativos existentes en cada jurisdicción de acuerdo a las diferentes categorías de conservación.

11) La ley 26.639/10 de Presupuestos Mínimos para la Protección de los Glaciares y del Ambiente Peri glacial, artículo 3, que plantea la identificación (y por lo tanto la zonificación) de aquellas áreas que deben ser conservadas, mediante la creación del (...) Inventario Nacional de Glaciares, donde se individualizarán todos los glaciares y geoformas periglaciares que actúan como reservas hídricas existentes en el territorio nacional con toda la información necesaria para su adecuada protección, control y monitoreo.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



REPUBLICA ARGENTINA
CAMARA DE DIPUTADOS

12) La Ley 26.737 "REGIMEN DE PROTECCIÓN AL DOMINIO NACIONAL SOBRE LA PROPIEDAD, POSESIÓN O TENENCIA DE LAS TIERRAS RURALES" y su decreto reglamentario 274/2012 donde en su artículo 14 crea el Registro de Tierras Rurales, reglamentando con esta norma la adquisición de tierras pro parte de extranjeros.

III. En el ámbito departamental tenemos:

Que, en el territorio del Municipio de Tunuyán se suscribió un convenio entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, INTA, Gobierno de Mendoza: Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Fundación Instituto de Desarrollo Rural, Instituto de Educación Superior 9-015 del Valle de Uco, con la dirección y el apoyo de FAO.

Que, FAO tiene un proyecto de fortalecimiento de las capacidades para ordenamiento, en vinculación directa con el Ministerio de Agricultura de la Nación, y uno de los componentes elegidos por dicho organismo es Tunuyán como sitio piloto para desarrollar un Plan de Ordenamiento Territorial. Este proceso también se vio fortalecido por el abordaje realizado desde el Programa Nacional de Ordenamiento territorial del INTA que sirvió de soporte a éste proceso.

Se estuvo trabajando con un equipo interdisciplinario sobre los Ejes estratégicos del Desarrollos previstos en la normativa provincial que son:

1-Promover un modelo de desarrollo sustentable en lo económico, lo social, lo territorial y lo ambiental.

2-Fortalecer la institucionalidad democrática.

3-Consolidar un Estado fuerte: más federal, eficaz, transparente y regulador.

4-Fortalecer la participación ciudadana y la gestión asociada que articule a todos los sectores sociales.

5-Garantizar el pleno ejercicio de los derechos esenciales a toda la ciudadanía.

6-Promover el desarrollo económico-productivo sustentable y equitativo para todos los actores económicos.

Que, a la fecha se han cumplido dos etapas claramente definidas del trabajo mencionado y tal como fue expuesto ante el Concejo Deliberante en las sesiones del mes de Octubre del 2013, por el equipo de profesionales que desarrollan éste proyecto: Diagnóstico y talleres, rescatando de éstos últimos la gran participación de la sociedad en su conjunto, donde también este Concejo tuvo la oportunidad de participar en ellos.

Que, habiéndose hincado la etapa de prospectiva territorial y faltando aún el de planificación territorial, se requiere de mucho esfuerzo y por sobre todo, mucho compromiso político e institucional para poder llevarlo a cabo.

Que, probablemente, este trabajo tendrá una proyección en el tiempo que supera los mandatos constitucionales electorales del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo Municipal.

Que sometido a votación el Despacho de Comisión de Peticiones, Poderes y Asuntos Varios, en Sesión Extraordinaria del día de la fecha, resulta aprobado por unanimidad.

POR ELLO EN USO DE SUS FACULTADES EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUNUYÁN.
ORDENA:

Art.1ro: Apruébese las etapas de diagnóstico realizado por el equipo interinstitucional antes mencionado y validar desde la Municipalidad el trabajo realizado.

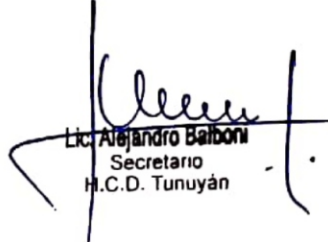
Art.2do: Se recomienda gestionar la continuidad del trabajo de Ordenamiento Territorial hasta aquí presentado, definiéndolo como política de estado municipal por todas las fuerza políticas representadas en este Concejo Deliberante.

Art.3ro: Generar y coadyuvar para la creación de todas las herramientas técnicas y jurídicas municipales necesarias para profundizar el trabajo de Ordenamiento territorial en cumplimiento de la legislación vigente.

Art. 4to: Comuníquese, publíquese, y dése al Registro de Ordenanzas.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL




Lic. Alejandro Balboni
Secretario
H.C.D. Tunuyán